VISTO

Los Expedientes Nros. 1511-I-2026 y 2021-J-2026, lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 210, 1384, 331 y 6, y las Resoluciones Nros. 3-JEAOC-2026, 6-JEAOC-2026, 14-JEAOC-2026 y 15-JEAOC-2026 de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 138 y 139 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen las disposiciones relativas al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos y a la integración y designación de su Directorio;

Que la Ley N.° 210 regula la organización y el funcionamiento del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, mientras que las Leyes Nros. 1384 y 331 establecen disposiciones aplicables al procedimiento de postulación de sus autoridades;

Que la Ley N.° 6 establece el procedimiento de Audiencia Pública que debe cumplirse con carácter previo a la designación de las autoridades del organismo;

Que mediante la Resolución N.° 3-JEAOC-2026, la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control dio inicio al procedimiento para la presentación de postulaciones a las vocalías del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos;

Que, asimismo, mediante el Expediente N.° 2021-J-2026, el Poder Ejecutivo remitió la postulación correspondiente a la Presidencia del organismo;

Que mediante la Resolución N.° 6-JEAOC-2026 se estableció la nómina inicial de candidatos y candidatas y se convocó a Audiencia Pública para el día 15 de septiembre de 2026;

Que se dio publicidad a dicha convocatoria y a los antecedentes de las personas postuladas, garantizando su acceso público conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que mediante la citada resolución se establecieron los días 19, 20, 21, 24 y 25 de agosto de 2026 para la presentación de impugnaciones respecto de las candidaturas comprendidas en dicha convocatoria;

Que mediante la Resolución N.° 14-JEAOC-2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, se dispuso la suspensión de la Audiencia Pública convocada para el día 15 de septiembre y se habilitó una instancia complementaria para la presentación de nuevas postulaciones;

Que dicha resolución ratificó las actuaciones realizadas hasta ese momento y mantuvo la vigencia de las candidaturas previamente incorporadas al procedimiento, sin necesidad de una nueva presentación o ratificación;

Que, cumplida la instancia complementaria, mediante la Resolución N.° 15-JEAOC-2026 se incorporaron las nuevas postulaciones y se convocó a Audiencia Pública para el día 19 de octubre de 2026, a fin de considerar la totalidad de las candidaturas;

Que la citada resolución estableció los días 30 de septiembre y 1, 2, 5 y 6 de octubre de 2026 para la presentación de impugnaciones respecto de las candidaturas incorporadas durante la instancia complementaria;

Que la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana dio cumplimiento a las publicaciones previstas en el artículo 23 de la Ley N.° 6 y habilitó el correspondiente Registro de Impugnaciones;

Que, conforme a las actuaciones incorporadas a los expedientes, no se recibieron impugnaciones respecto de las personas postuladas;

Que el día 19 de octubre de 2026 se llevó a cabo la Audiencia Pública destinada a considerar los antecedentes y la idoneidad de las personas propuestas para integrar el Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos;

Que el señor Emilio Jesús Alonso, DNI N.° 32.478.031, comunicó oportunamente su imposibilidad de asistir a la Audiencia Pública del 19 de octubre de 2026, debido a compromisos previamente asumidos;

Que la señora María José Lubertino Beltrán, DNI N.° 13.735.378, comunicó oportunamente su imposibilidad de asistir a la Audiencia Pública por encontrarse fuera del país, con motivo de su participación en una conferencia de las Naciones Unidas, en virtud de compromisos académicos asumidos con anterioridad;

Que durante dicha audiencia los candidatos y candidatas hicieron uso de la palabra y expusieron sus antecedentes personales y profesionales, en el marco del procedimiento de participación ciudadana establecido por la Ley N.° 6;

Que ha sido vocación de esta Legislatura expandir los canales de participación ciudadana creando mecanismos legales que permitieran a los ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad de Buenos Aires participar de forma activa no solo en el proceso de elaboración, deliberación y sanción de las Leyes sino también en el proceso de designación de candidatos y candidatas a integrar los organismos de control creados por la Constitución

Que, en virtud de las actuaciones realizadas y de los antecedentes incorporados a los expedientes, corresponde que la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control y la Comisión de Defensa de los Consumidores y Usuarios emitan el informe conjunto previsto en el procedimiento, dejando constancia de la situación de las personas postuladas respecto de los requisitos e inhabilidades legales aplicables;

Por ello,

LA JUNTA DE ÉTICA, ACUERDOS Y ORGANISMOS DE CONTROL Y LA COMISIÓN DE DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

INFORMAN

Artículo 1°.- Paola Vanesa Michielotto, DNI N.° 24.417.041 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para ser candidata a Presidenta del Directorio del Ente único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- José Marcelo Pafundi, DNI N.° 28.053.501 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- Gonzalo José Manzano, DNI N.° 36.808.116 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 4°.- Eugenio Begue, DNI N.° 32.294.994 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5°.- Carla Degliantoni, DNI N.° 30.706.481 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 6°.- Verónica María Gómez, DNI N.° 22.757.025 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 7°.- Emanuel Alfredo Gómez Melé, DNI N.° 26.933.718 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 8°.- Jean Pierre Gerard La Sala, DNI N.° 92.744.629 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 9°.- Rodrigo Lynch, DNI N.° 28.672.189 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 10°.- Guillermo Ariel Comas, DNI N.° 23.372.163 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 11°.- Manuel Bujan, DNI N.° 29.627.349 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 12°.- Ana María Di Benedetto, DNI N.° 11.044.363 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 13°.- María Violeta Mucci, DNI N.° 33.857.693 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 14°.- Silvina Nora Fazio, DNI N.° 16.558.931 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 15°.- Andrea Cristina Colotta, DNI N.° 24.551.730 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 16°.- María Ana Ivaldi, DNI N.° 17.363.465 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 17°.- Fernando Leibson, DNI N.° 18.320.773 no posee inhabilidades legales que impidan su nominación para desempeñarse como miembro del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Sala de la Junta y Comisión, 19 de octubre de 2026.-

Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control

LAMMENS, Matías
Presidente

RAMÍREZ, María del Pilar
Vicepresidente 1°

VILLAFRUELA, Gimena
Vicepresidente 2°

ALONSO, Laura

CRUCITTA, Aldana

MOCHI, Federico

MODARELLI, Juan Pablo

NEIRA, Claudia

PAKGOJZ, Nicolás

VARTABEDIAN, Diego

TAGLIAFERRI, Guadalupe

Comisión de Defensa de Consumidores y Usuarios

SANTORO, Leandro

Presidente

SICILIANO, Sergio

IAÑEZ, Berenice

SUAREZ, Guillermo

LÓPEZ, Matías

ARENAZA, Juan Pablo

MONTENEGRO, Lucia